Municipalidad de
independencia
SECRETARIA MUNICIPAL

DISPONE DESALOJO DE LA PROPIEDAD, UBICADA EN RESIDENCIAL N° 466, SEGÚN SE INDICA.

INDEPENDENCIA, 25 OCT 2018

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 5144 **/2018**

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Providencia N° 2975 de Alcalde de 22 de octubre de 2018, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 22 de octubre de 2018; Memorándum N° 1216 de Director (S) de Obras Municipales de 19 de octubre de 2018, que adjunta Resolución de Inhabitabilidad N° 061 de 18 de octubre de 2018 de la Dirección de Obras Municipales; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que el artículo 116, Ley General de Urbanismo y Construcciones, señala: "La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General"

2.- Que el artículo 145, Ley General de Urbanismo y Construcciones, reza: "Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total. Los inmuebles construidos o que se construyan, según los permisos municipales, para viviendas no podrán ser destinados a otros fines, a memos que la municipalidad respectiva autorice al cambio de destino y el propietario obtenga la aprobación de los planos y pague el valor de los permisos correspondientes, cuando procediere. Sin perjuicio de las multas que se contemplan en el artículo 20, la infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo podrá sancionarse, además, con la inhabilidad de la obra, hasta que se obtenga su recepción, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública, que decretará el Alcalde, a petición del Director de Obras Municipales"

DECRETO:

1.- PROCÉDASE, al desalojo de los ocupantes, de la propiedad ubicada en Residencial N° 466 de la comuna de Independencia. Debido a que la propiedad posee construcciones si permiso de edificación ni recepción final y, se encuentra habitada. Dichos incumplimientos descritos anteriormente, constituyen un riesgo para la seguridad de sus habitantes, así como para las propiedades vecinas.

2.- NOTIFÍCASE, a los ocupantes del inmueble en cuestión a través de la Dirección de Obras Municipales, otorgándose un plazo de 5 días corridos desde la notificación para abandonar el lugar.

Municipalidad de
independencia
SECRETARIA MUNICIPAL

3.- LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES y, el Departamento de Inspección General, o quien se designe al efecto deberán cumplir con lo ordenado en el presente decreto de desalojo, requiriéndose el auxilio de la fuerza pública en caso de incumplimiento por parte del propietario y/o ocupantes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE, a las Direcciones que correspondan, e interesada y, hecho **ARCHÍVESE.**

MARÍA NÚÑEZ SEPÚLVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/asl
TRANSCRITO A: - Alcaldía – Secretaría Municipal – Administración Municipal – Dirección de Control – DOM – Dpto. Inspección General – Interesado – Oficina de Partes.
231018